

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

LSC. 2019-437 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al estado de las presentes diligencias y toda vez que la parte demandada no ha cumplido con los requerimientos realizados por esta agencia judicial en providencia del 30 de julio del año en curso, se ordena requerir al accionado para que adelante lo de su cargo, allegado para tal efecto, a través del correo electrónico institucional, el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

Lo anterior se hace imperioso, habida cuenta que la audiencia de inventarios y avalúos se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **50** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **09** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria